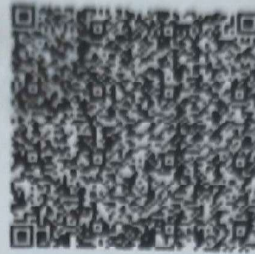


# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORROZALES A CIUDADANOS Y A PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

|                           |                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| FECHA DE EXPEDICIÓN       | VIGENCIA                  | TERMINA                   |
| 2025 11 24                | 2025 11 25                | 2026 11 24                |
| DEBE SER LAS 24 HORAS DEL | DEBE SER LAS 24 HORAS DEL | DEBE SER LAS 24 HORAS DEL |



ASEGURADORA



|  |   |   |                                     |  |  |
|--|---|---|-------------------------------------|--|--|
| No. DE PÓLIZA<br>94029480 -<br>614065070             | PLACA No.<br>LRU879                         | CLASE DE VEHICULO<br>S. PUB. INTERMUNICIPAL | SERVICIO<br>PUBLICO                 | CILINDRAJE/VATIOS<br>1333                  | MODELO<br>2023                         |
| PASAJEROS<br>5                                       | MARCA<br>RENAULT                            | LINEA VEHICULO<br>DUSTEROROCH               |                                     | CARRROCERÍA<br>DOBLE CABINA CON PLATON     |  |
| No. MOTOR<br>H5HA46D047965                           | No. CHASIS ó No. SERIE<br>93Y9SR333PJ442703 | No. VIN<br>93Y9SR333PJ442703                | CAPACIDAD TON<br>0,31               |  |  |
| NOMBRES Y NOMBRES DEL TOMADOR<br>KAROL VIDAL GIRALDO |   | TELÉFONO DEL TOMADOR<br>3108838389          | TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR<br>CC | No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR<br>1005692475 | CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR<br>MARIQUITA |
| CÓDIGO DE ASEGURADORA<br>1317                        | CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA<br>14              | CLAVE PRODUCTOR<br>13158                    | No. FORMULARIO<br>94029480          | CIUDAD EXPEDICIÓN<br>11001                 |  |

|                             |                          |                                   |                       |  |                     |   |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-----------------------|--|---------------------|---|
| TARIFA<br>91                | PRIMA SOAT<br>\$ 414.900 | CONTRIBUCIÓN POSTGA<br>\$ 215.700 | TASA RUNT<br>\$ 2.400 | AMPAROS POR VICTIMA  | HASTA               |   |
| TOTAL A PAGAR<br>\$ 633.000 |                          |                                   |                       | A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS | 263,13 <sup>2</sup> | UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)             |
|                             |                          |                                   |                       | B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS           | 701,68 <sup>3</sup> |   |
|                             |                          |                                   |                       | C. INCAPACIDAD PERMANENTE                                    | 8,77 <sup>1</sup>   | SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES |
|                             |                          |                                   |                       | D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS                                | 180 <sup>4</sup>    |   |
|                             |                          |                                   |                       |  | 750 <sup>5</sup>    |   |

PRIMA AUTORIZADA

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.  
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: [www.seguotercero.com](http://www.seguotercero.com)

**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito:**

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos**

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

**Habeas data**  
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en [www.seguosmundial.com.co/proteccion-de-datos/](http://www.seguosmundial.com.co/proteccion-de-datos/). Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

**Topes de cobertura gastos médicos**

<sup>1</sup> El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.  
<sup>2</sup> Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 211, 712, 721, 732, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.  
<sup>3</sup> Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.  
<sup>4</sup> Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.  
<sup>5</sup> Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.